

Constancia Secretarial: Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, de la señora DIANA PATRICIA BOLAÑOS QUIROZ quien actúa en representación de la NNA A. NARVAEZ BOLAÑOS. Sírvase Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**.
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No.261

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Seis (06) de Marzo de Dos Mil

Veintitrés (2023).

*Proceso: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: FABIO MAURICIO NARVAEZ ROSALES
Demandados: DIANA PATRICIA BOLAÑOS QUIROZ en representación de la
NNA A. NARVAEZ BOLAÑOS
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00187-00*

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento realizado a la señora DIANA PATRICIA BOLAÑOS QUIROZ y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrárseles Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) NOMBRAR al abogado DIEGO JAVIER MESA RADA, identificada con cédula de ciudadanía No.6.240.871 con Tarjeta Profesional No. 158.459 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico notificacionesavioabogados@gmail.com, como curador *Ad-Litem* de la señora DIANA PATRICIA BOLAÑOS QUIROZ advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Se le conceden 03 días al curador para que presente excusa alguna, en caso de guardar silencio se tiene por aceptada y posesionada la curaduría, comenzando a transcurrir el término de traslado dos días después de remitido el link del expediente. Líbrese la correspondiente comunicación.

2º) FIJAR por concepto de gastos al curador designado en el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250. 000.00)**, suma que estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MARZO 07 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **037** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d27f0667459d5a4e104fdc80c87961aa746805c365ba850571a3b89ba108c27**

Documento generado en 06/03/2023 05:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>